

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

5057/16

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE APEO DEL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE LOS MOJONES M-6 Y M-7 DE LA DELIMITACIÓN APROBADA POR ORDEN MINISTERIAL DE FECHA 31/03/2009 CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRUCHA (ALMERÍA). DES 01/06/04/0001.

### Incoación de expediente de deslinde

Resultando que por Resolución de 16 de Septiembre de 2016 la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de acuerdo con la O.M. de 28 de noviembre de 2014, se autoriza al Servicio Provincial de Costas para que proceda a la incoación del deslinde de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre los mojones M-6 y M-7 de la delimitación aprobada por Orden Ministerial de fecha 31/03/2009 correspondiente al término municipal de Garrucha (Almería).

Vistas la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, el Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resultan de aplicación, y en su virtud:

1.- Considerando que, conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley de Costas, para la determinación del dominio público marítimo-terrestre se practicarán por la Administración del Estado los oportunos deslindes ateniéndose a las características de los bienes que lo integran, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley,

2- Considerando que el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa del término municipal de Garrucha comprendido entre los mojones M-6 y M-7 de la delimitación, aprobada por Orden Ministerial de fecha 31/03/2009 resultó anulado por la Orden Ministerial de 28 de Noviembre de 2014, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 16 de mayo de 2014,

3.- Considerando que la Disposición Transitoria Primera apartado 3 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, establece que en los tramos de costa en que el dominio público marítimo-terrestre no esté deslindado o lo esté parcialmente a la entrada en vigor de la Ley, se procederá a la práctica del correspondiente deslinde.

Este Servicio Provincial de Costas ha resuelto:

Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa del término municipal de Garrucha comprendido entre los mojones M-6 y M-7 de la delimitación, aprobada por Orden Ministerial de fecha 31/03/2009.

Informar que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988 y artículo 20,2 del Reglamento General de Costas, la presente Providencia de Incoación implica la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección hasta la resolución del expediente de deslinde.

Hacer pública la presente Providencia de Incoación del expediente junto con el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, a efectos de lo dispuesto en el citado art. 12.5 de la Ley de Costas así como en los artículos 20.2 y 21 de su Reglamento.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente estará de manifiesto, en horas de oficina, en este Servicio Provincial de Costas, sito en Almería, Paseo de Almería, nº 41, 1ª planta.

### Acto de apeo

Asimismo, este Servicio Provincial de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto respectivamente en los artículos 12.2 de la Ley de Costas así como en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber que el Acto de Apeo del Expediente de Deslinde, previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Costas, tendrá lugar el día 31 de enero de 2017, a las 10 horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Garrucha, Paseo del Malecón nº 132, entrada por plaza de Pedro Gea, (Garrucha).

En dicho acto se podrán aportar, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad así como manifestar su conformidad o disconformidad con la delimitación propuesta, disponiendo en este último caso de un plazo de QUINCE (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Almería, a 17 de noviembre de 2016

EL JEFE DEL PROVINCIAL DE COSTAS, Miguel Ángel Castillo Mesa.